



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
TURBACO-BOLÍVAR**

**AUTO DE SUSTANCIACION No. 503**

**RADICACION No. 138363103001-2022-00061-00**

**INFORME SECRETARIAL:**

Al despacho del Señor Juez el presente expediente contentivo del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, RAD: 138363103001-2022-00061-00, informándole que los demandados a través de apoderado judicial y estando dentro del término subsanaron los defectos que adolecía la contestación de demanda. Puede revisar la carpeta digital del expediente en el OneDrive Institucional del Juzgado y también puede revisar en la plataforma Justicia XXI Web. Lo anterior, para lo que usted considere ordenar.

Turbaco, 12 de septiembre de 2022

**STELLA I. BELTRÁN VILLALBA**  
Escribiente

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.** - Turbaco, Bolívar, septiembre trece (13) de dos mil veintidós (2022).-

**AUTO ADMITE CONTESTACIONES DE DEMANDA Y SEÑALA FECHA DE AUDIENCIA.**

**REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**

**DTE: XIMENA MARGARITA OSPINO SIMANCAS**

**DDO: CARLOS MARIO SUAREZ TIJERA Y CARLOS SUAREZ GIRALDO**

Visto el informe de secretaria que antecede, da cuenta el Juzgado que los demandados estando dentro del término legal subsanaron los defectos que adolecía la contestación de demanda.

Revisadas las contestaciones de demanda, se observa que las mismas vienen presentada en legal forma y con el lleno de los requisitos establecidos en el Art. 31 del C.P.L.S.S y lo establecido en la Ley 2213 de junio 13 de 2022, por tanto, se admitirán.

Por ello, teniendo en cuenta todo antes manifestado, el Juzgado, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** RECONOCER personería al abogado DANIEL ANDRES HERAZO ACEVEDO, Identificado con C.C. Nro. 1.044.923.998 y T.P No. 277.148 del C.S.J, para actuar en este proceso como apoderado judicial del demandado CARLOS MARIO SUAREZ TIJERA, en los términos y para los fines del memorial poder a el conferido y que se acompaña con los anexos de la contestación de demanda.

**SEGUNDO:** Admítase la contestación de demandada presentada por el abogado DANIEL ANDRES HERAZO ACEVEDO, en su condición de Apoderado Judicial del demandado CARLOS MARIO SUAREZ TIJERA.

**TERCERO:** RECONOCER personería al abogado JOHAN CAMILO URQUIJO DOMÍNGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.044.924.753 y T.P No. 267.479, del C.S. de la J., para actuar en este proceso como apoderado judicial del demandado CARLOS SUAREZ GIRALDO, en los términos y para los fines del memorial poder a el conferido y que se acompaña con los anexos de la contestación de demanda.

**CUARTO:** Admítase la contestación de demandada presentada por el abogado JOHAN CAMILO URQUIJO DOMINGUEZ, en su condición de Apoderado Judicial del demandado CARLOS SUAREZ GIRALDO.

**QUINTO:** Señálese el día **LUNES 24 DE ABRIL DE 2023 a las 2:00 P.M.**, como fecha y hora para la celebración de la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, a la cual deberán conectarse las partes y sus apoderados.

**SEXTO:** La audiencia señalada se realizará de manera virtual, a través del aplicativo Microsoft office 365 Teams o por LifeSize que es otro aplicativo establecido por la unidad de informática de la Administración Judicial, de conformidad con la Ley 2213 de junio 13 de 2022 y los acuerdo que para tal efecto ha expedido el Consejo Superior de la Judicatura, comunicándosele a las partes y apoderados a través de sus correos electrónicos, a los cuales se les enviará el respectivo link para que se conecten a la audiencia. Las partes y

Turbaco, Bolívar, Calle El Progreso, No. 15-27.

Correo institucional:j01cctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
TURBACO-BOLÍVAR**

**AUTO DE SUSTANCIACION No. 503**

**RADICACION No. 138363103001-2022-00061-00**

apoderados están en el deber de actualizar las direcciones del correo electrónico en caso de alguna variación, lo cual deben enviar al correo electrónico del juzgado visible en el pie de página de esta providencia. En caso que el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar a través de Acuerdo disponga otra forma de realizar las audiencias, se les informará oportunamente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA  
JUEZ**

2

Firmado Por:  
Alfonso Meza De La Ossa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cb384ef42719e54a77aa2c87682e8d5c86fed29d4596a17d9f7e12cbdcc8ea3**

Documento generado en 13/09/2022 09:46:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>